



30 de septiembre de 2016

(16-5220)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

NOTIFICACIÓN

1. Miembro que notifica: <u>COSTA RICA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:
2. Organismo responsable: Ministerio de Agricultura y Ganadería, Servicio Fitosanitario del Estado (SFE)
3. Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Código SA: 0804 Aguacates (paltas)
4. Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea procedente o factible: <input type="checkbox"/> Todos los interlocutores comerciales <input checked="" type="checkbox"/> Regiones o países específicos: República Dominicana
5. Título del documento notificado: Resolución N° 086-2016-ARP-SFE bis. Idioma(s): español. Número de páginas: 3 http://members.wto.org/crnattachments/2016/SPS/CRI/16_4087_00_s.pdf
6. Descripción del contenido: 1. Establece los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de frutos frescos de aguacate, originarios de la República Dominicana: a. El envío debe venir acompañado de un certificado fitosanitario oficial del país de origen, indicando en la sección de declaraciones adicionales que está libre de: <i>Ceroplastes rusci</i> , <i>Aonidiella orientalis</i> , <i>Aulacaspis tubercularis</i> y <i>Maconelicoccus hirsutus</i> . b. Requisitos generales para productos para consumo fresco: Debe venir debidamente empacado e identificado y libre de residuos vegetales, tierra, caracoles y babosas. Será sujeto a control fitosanitario en el punto de ingreso. 2. Los envíos serán inspeccionados a su arribo al país por los funcionarios del Servicio Fitosanitario del Estado, destacados en el punto de ingreso. Se verificará el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios. 3. El incumplimiento de los requisitos fitosanitarios establecidos en esta resolución, será sancionado conforme a lo establecido en la ley N° 7664, Ley de Protección Fitosanitaria y su Reglamento.
7. Objetivo y razón de ser: <input type="checkbox"/> inocuidad de los alimentos, <input type="checkbox"/> sanidad animal, <input checked="" type="checkbox"/> preservación de los vegetales, <input type="checkbox"/> protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, <input type="checkbox"/> protección del territorio contra otros daños causados por plagas.

8.	<p>¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma:</p> <p><input type="checkbox"/> de la Comisión del Codex Alimentarius (<i>por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (<i>por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos</i>):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (<i>por ejemplo, número de NIMF</i>): Artículo VI de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. NIMF N° 20: Directrices sobre un Sistema Fitosanitario de Reglamentación de Importaciones. NIMF N° 2: Directrices para el Análisis de Riesgo de Plagas (1995) y NIMF N° 11: Análisis de Riesgo de Plagas para plagas cuarentenarias incluido el Análisis de Riesgos Ambientales y Organismos Vivos Modificados (2004).</p> <p><input type="checkbox"/> Ninguna</p> <p>¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional:</p>
9.	<p>Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles:</p>
10.	<p>Fecha propuesta de adopción (día/mes/año): Por determinar.</p> <p>Fecha propuesta de publicación (día/mes/año): Por determinar.</p>
11.	<p>Fecha propuesta de entrada en vigor: <input type="checkbox"/> Seis meses a partir de la fecha de publicación, y/o (día/mes/año): Por determinar.</p> <p><input type="checkbox"/> Medida de facilitación del comercio</p>
12.	<p>Fecha límite para la presentación de observaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Sesenta días a partir de la fecha de distribución de la notificación y/o (día/mes/año): 29 de noviembre de 2016</p> <p>Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input type="checkbox"/> Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:</p>
13.	<p>Texto(s) disponible(s) en: <input checked="" type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input checked="" type="checkbox"/> Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:</p> <p>Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) Centro de Información y Notificación MSF Apartado Postal 1521 - 1200 San José, Costa Rica Tel: +(506) 2549 3454 Fax: +(506) 2549 3598 Correo electrónico: puntocontactoMSF@sfe.go.cr</p>